



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

14 AGO. 2019

G.A. - 005367

Doctora:
MONICA CONSUEGRA SOLANO
Representante Legal
CEMEGS IRS S.A.S.
Calle 16 N° 17 – 18
Baranoa – Atlántico.

Ref. AUTO No. 00001428

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0126 - 711. I.T. N° 00754 del 16 de julio del 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karem Arcón.

Calle 66 N° 54 - 43.
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

08-08-2019
Pag=142
L#5



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001428 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y GENERAL CEMEGS IPS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, Ley 1955 de 2019, demás normas concordante, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios Generados en la Atención de Salud y otras Actividades del Centro de Medicina Especializada y General CEMEGS IPS S.A.S., ubicado en el Municipio de Baranoa – Atlántico, procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el informe técnico N° 000754 del 16 de julio del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

CEMEGS IPS S.A.S del Municipio de Baranoa - Atlántico es una entidad de primer nivel de complejidad de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta de Ginecología obstétrica.
- Odontología.
- Consulta Externa
- Promoción y Prevención.
- Farmacia.
- Toma de Muestras
- Laboratorio Clínico
- Citología.
- Fisioterapia.
- Ecografías.
- Nutrición.
- Medicina Interna
- Pediatría.
- Ginecología.

Estos servicios son prestados en el horario de 7:00 am a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes; atiende una cantidad de 45 pacientes diarios.

Baranoa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001428 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y GENERAL CEMEGS IPS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO"

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 657 del 8 de abril del 2019, notificado el día 8 de mayo del 2019	
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a CEMEGS IPS SAS, del Municipio de Baranoa- Atlántico.</p> <p>a. Deberá Tramitar el permiso de vertimientos a la CRA, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Modificado por el Decreto 050 del 6 de enero del 2018, Art. 2.2.3.3.5.1. y 2.2.23.3.5.2.</p> <p>b. Deberá implementar en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA el cronograma de capacitación y el presupuesto para poder desarrollar las actividades planteadas en su PGIRASA.</p> <p>c. Deberá de presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información deberá ser enviando la CRA anualmente.</p> <p>d. Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.</p> <p>e. Deberá de entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Se debe presentar evidencias.</p> <p>f. Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A.</p> <p>g. Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.</p> <p>h. Deberá enviar copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>i. Deberá presentar los Certificados y recibos de recolección donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p>	<p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p> <p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p> <p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p> <p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p> <p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p> <p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p> <p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p> <p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p> <p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p>

Uso

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001428 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y GENERAL CEMEGS IPS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO”

<p>j. Deberá entregar al transportador de los residuos peligrosos las hojas de seguridad de los residuos generados de su actividad, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.</p>	<p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p>
<p>k. Deberá realizar estudios fisicoquímicos de sus aguas residuales producidas por la entidad para dar cumplimiento con lo establecido la Resolución 631/2015 artículo 14, debe realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros:</p>	<p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p>
<p>✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno Estos parámetros están contemplados en el la Resolución 631 del 17 de Marzo 17 de 2015. Algunos metales de interés sanitario como son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076 de mayo de 2015, Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.</p>	<p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p>
<p>✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, y tener acreditados los parámetros a analizar debe anexar los certificados de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p>	<p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p>
<p>✓ En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles de servicio. El informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.</p>	<p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p>
<p>✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p>	<p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p>
<p>l. CEMEGS IPS SAS del municipio de Baranoa- Atlántico deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.</p>	<p>Cumplió, mediante radicado 5356 del 19 de junio de 2019.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones del Centro de Medicina Especializada y General CEMEGS IPS SAS del Municipio de Baranoa - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 donde se observó:

CEMEGS IPS S.A.S., presentó el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados

Jepou

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001428 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y GENERAL CEMEGS IPS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO”

en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y al Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios; adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

CEMEGS IPS SAS, cuenta con un contrato suscrito con la empresa Transportamos AL S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, con orden de Prestación de Servicio N° 0035 de 2018 y con una frecuencia de recolección mensual, la entidad presento las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección, la entidad presento los recibos de recolección con una cantidad recolectada de:

Residuos Hospitalarios Generados del Centro de Medicina Especializada y General
CEMEGS IPS SAS del Municipio de Baranoa- Atlántico

MES 2019	BIOSANITARIOS Kgs	COTOPUNZANTES kgs	FARMACO kgs	SUB TOTAL Kgs
ENERO				
9	3	-	2	5
TOTAL	3		2	5
FEBRERO				
12	1	-	1	2
TOTAL	1	-	1	2
MARZO				
12	3	1	-	4
TOTAL	3	1		4
ABRIL				
9	2	-	4	6
TOTAL	2	-	4	6

Los residuos no peligrosos (ordinarios), generados por la entidad son recogidos por la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Uniformes, Gafas y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la entidad se encuentra capacitado; anexo acta de capacitación.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, estos son embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el formato RH1, estos son debidamente diligenciados; así como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS fueron presentados en la visita, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios peligrosos, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión

Baranoa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001428 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y GENERAL CEMEGRS IPS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO"

Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medida correctiva para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en el Centro de Medicina Especializada y General CEMEGRS IPS SAS de Baranoa - Atlántico, son vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Baranoa.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S:A E.S.P.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental al Centro de Medicina Especializada y General CEMEGRS IPS S.A.S del Baranoa - Atlántico y revisada la información del expediente 0126- 711 se puede concluir lo siguiente:

- CEMEGRS IPS SAS, del Municipio de Baranoa - Atlántico, cuenta con el PGRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, y ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*
- CEMEGRS IPS SAS, ha contratado los servicios con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección mensual, la entidad presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.*

***Permisos de Emisiones Atmosféricas:** El Centro de Medicina Especializada y General CEMEGRS IPS S:A.S del Municipio de Baranoa - Atlántico no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

***Permiso de Vertimientos:** El Centro de Medicina Especializada y General CEMEGRS IPS S.A.S del Municipio Baranoa- Atlántico, no requiere de permiso de vertimiento; sin embargo deberá presentar las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13 y la Resolución 0631 del 2016*

***Permiso de Concesión de Agua:** El Centro de Medicina Especializada y General CEMEGRS IPS SAS del Municipio de Baranoa- Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A. ES.P.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"

Copy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001428 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y GENERAL CEMEGS IPS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANÓA- ATLÁNTICO"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el "conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región".

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016 establece lo siguiente:

"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador, tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

fuera

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001428 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y GENERAL CEMEGRS IPS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO"

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos al Centro de Medicina Especializada y General CEMEGRS IPS S.A.S., ubicado en jurisdicción del Municipio de Baranoa – Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Medicina Especializada y General CEMEGRS IPS S.A.S., ubicado en la Calle 16 N° 17 - 18 del Municipio de Baranoa - Atlántico, identificado con NIT. N° 9001104576-6, representado legalmente por la Dóctora Monica Consuegra Solano o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. DE MANERA INMEDIATA:

- presentar las caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, en un punto antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Baranoa, donde se evalúen los siguientes Parámetros
- ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos

haber

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001428 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y GENERAL CEMEGS IPS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO”

Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Médica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.

- ✓ Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Baranoa (Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 2 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 2 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Baranoa.
 - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Resolución 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
2. Continuar implementando, actualizando y teniendo a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generado en la Atención en Salud y otras Actividades. Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016.
3. **SEMESTRALMENTE:**
- a) Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses donde especifique el tipo de residuo que genera, volumen, cantidad y las actas de incineración.
 - b) Presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la

Jepes

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001428 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y GENERAL CEMEGS IPS S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO”

Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164/2002

- c) Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6. inciso 11 del Decreto 780 del 2016. Se debe entregar evidencias semestralmente.

4. ANUALMENTE:

I. Presentar Cronograma y Actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.

II. Presentar certificado que acredite la vigencia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, donde se indique que esta cuenta con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental competente.

III. Presentar certificado que acredite la vigencia del contrato suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000754 del 16 de julio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 AGO. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL